



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

PROCESO	PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE	VANESSA JOANNA MOLINA
DEMANDADO	GONZALO HUMBERTO LOPEZ LONDOÑO
RADICADO	NO. 05001-31-10-008 – 2022– 00170–00
PROCEDENCIA	REPARTO
INSTANCIA	PRIMERA
DECISIÓN	ADMITE DEMANDA

Medellín, nueve de mayo de dos mil veintidós

Por cuanto la presente demanda se encuentra ajustada a derecho y cumple las exigencias de los artículos 82, 368 y 395 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

1. ADMITIR la demanda de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD, instaurada a través de apoderado judicial, por la señora VANESSA JOANNA MOLINA en representación de su hijo menor de edad DOMINIC LOPEZ MOLINA en contra del señor GONZALO HUMBERTO LOPEZ LONDOÑO.
2. IMPRIMIR a la presente demanda el trámite del proceso Verbal, previsto en el art. 368, 395 y Sgtes del Código General del Proceso.
3. NOTIFICAR este auto a la parte demandada, en la forma prevista en los artículos 91 y 369 del C. G. del P, haciéndole entrega de la copia de esta providencia, así como de la demanda y de sus anexos, o como mensaje de datos, con arreglo y en los estrictos términos a que refiere el artículo 8° del Decreto legislativo 806 del 2020, para que en el término de veinte (20) días contesten la demanda, si a bien lo tienen. Esto, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 291, 292 y 301 del Estatuto procesal general civil. En la notificación al demandado del auto admisorio de la demanda se le requerirá para que informe sobre los nombres y direcciones de los parientes paternos del menor DOMINIC LOPEZ MOLINA.
4. Se ordena NOTIFICAR al Agente del Ministerio Público y a la Defensoría de Familia adscritas a este despacho para lo de su cargo.

5. Se reconoce personería al Dr. RONALD ARCOS RODRIGUEZ identificado con la T.P No. 304.143 del C.S. de la J, para representar a la parte actora en los términos del poder que le fue conferido.

NOTIFIQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZA